

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
Núm. CCC-006-2023**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS ESPAILLAT MOTORS S.R.L.,(LOTE I) Y DELTA COMERCIAL, S.R.L (LOTEII), PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, INDOTEL/CCC-LPN-2022-0009, PARA LA COMPRA DE DOS (2) CAMIONETAS Y UNA (1) JEEPETA PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); y **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la celebración del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2022-0009 para la compra de dos (2) Camionetas y una (1) Jeepeta para la flotilla de Vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).**

**Antecedentes.-**

1. En fecha 11 de noviembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la Resolución Núm. **CCC-073-22**, mediante la cual aprobó el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2022-0009**, "*para la compra de dos (2) Camionetas y una (1) Jeepeta para la flotilla de Vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)*".
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional, **INDOTEL/CCC-LPN-2022-0009**, el día doce (12) y trece (13) de diciembre de 2022, respectivamente, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 04 de enero del 2022 a las 11:10 am, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron dos (2) ofertas de manera presencial a cargo de las empresas **ESPAILLAT MOTORS S.R.L (LOTE I)** y **DELTA COMERCIAL S.R.L., (LOTE II)** incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Licenciada Rosa E. Escoto de Matos**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. **DJ-I-00001-23**, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. **TP-I-000001-23**, emitido por **Jorge Luis Frías Romero**, y **Lenny Alberto Valdez Rivera**, quienes

evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-073-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022.

5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, quedaron habilitadas las empresas **ESPAILLAT MOTORS S.R.L (LOTE I)** y **DELTA COMERCIAL S.R.L., (LOTE II)**, para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 17 de enero del 2023, a las 11:08 a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **licda. Licenciada Rosa E. Escoto de Matos**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. TP-I-000003-23, de fecha 19 de enero del año 2023.

### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado **INDOTEL/CCC-CP-2022-0009**, *“para la compra de dos (2) Camionetas y una (1) Jeepeta para la flotilla de Vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)”*.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

#### **“3.4 Criterios de Evaluación**

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los servicios ofertados así como el perfil del oferente cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **DJ-I-000001-23**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

## EVALUACIÓN

La evaluación legal en este proceso de los Oferentes **DELTA COMERCIAL, S.A** y **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**, está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **cumple/no cumple**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **DELTA COMERCIAL, S.A** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **TP-I-000001-23**, en el que se concluye:

*“Que en el marco del proceso y vistas las especificaciones técnicas requeridas se pudo determinar lo siguiente:*

1. Que el oferente **ESPAILLAT MOTORS**. En la propuesta presentada muestra los datos según las especificaciones técnicas en el lote I y referente al lote II, en algunos ítems no muestra los datos según lo especificado en el pliego de condiciones.
2. Que el oferente **DELTA COMERCIAL, S.A**. En la propuesta presentada en el lote II muestra los datos según las especificaciones.

*Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el oferente, **ESPAILLAT MOTORS**, Pasa a la apertura del sobre B en el lote I y queda descalificado en la compra del lote II por no presentar los datos según las especificaciones.*

*En tanto el oferentes **DELTA COMERCIAL**. Pasa a la apertura del sobre B en el lote I”.*

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día 17 de enero 2023, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos ofertados por los oferentes habilitados, a saber:

1.-**ESPAILLAT MOTORS SRL. (LOTE I)** oferta por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$ 6, 622,200)**.

2. -**DELTA COMERCIAL, S.A. (LOTE II)** oferta por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 3, 973,000.)**.

**CONSIDERANDO:** Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **TP-I-000003-23** de fecha 19 de enero del año 20223, en el cual se concluye de la siguiente manera:

*“Que en el marco del proceso y vistos las especificaciones requeridas se pudo determinar lo siguiente:*

*1. Que el oferente **ESPAILLAT MOTORS SRL**. En su propuesta presenta los datos solicitados en el lote I Para un total en la oferta de RD\$ 6, 622,200, en el cual el umbral establecido en el pliego de condiciones es de 6,054,400.00; tomando en cuenta que la oferta realizada por el ofertante sobrepasa en un 9.3 % el umbral estipulado en el pliego de condiciones, pero está dentro de lo estipulado en el decreto 543-12 Artículo 100, que expresa lo siguiente: “se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)” del valor referencial o del umbral.*

*Cabe resaltar que el oferente **ESPAILLAT MOTORS SRL**. Envío su oferta para el lote II y no fue tomada en cuenta debido a que fue descalificada en la apertura del sobre (A) por no presentar los datos técnicos según lo solicitado en pliego de condiciones.*

*2. En tanto, Que el oferente **DELTA COMERCIAL, S.A.** En su propuesta presenta los datos solicitados en el lote II Para un total en la oferta de RD\$ 3, 973,000.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, que para la contratación de servicios hasta un monto ascendente a RD\$5,208,103.00, debe utilizarse el procedimiento por Licitación Publica Nacional. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL**, *para esta contratación el monto presupuestado para la ejecución del lote I del presente proceso de contratación es de seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$ 6,054,400.00 (impuestos incluidos). el monto presupuestado para la ejecución del lote II del presente proceso de contratación es de cuatro millones siete mil ciento veinte pesos con 00/100 (RD\$ 4,007,120.00 (impuestos incluidos), por lo que las ofertas económicas presentadas por las referidas entidades, a saber; **Espailat Motors SRL. (LOTE I) oferta por un monto de seis millones seiscientos veintidós mil doscientos pesos dominicanos (RD\$ 6, 622,200).** 2. -**Delta Comercial, S.A. (LOTE II) oferta por un monto de tres millones novecientos setenta y tres mil pesos dominicanos (RD\$ 3, 973,000.)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

*“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.*

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional de Precios INDOTEL-CCC-LPN-2022-0009.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-033-2022 de fecha 13 de mayo de 2022;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 04 de enero del año 2023 y 17 de enero del 2023, respectivamente, instrumentados por la **Licda. Rosa E. Escoto de Matos**, Abogada Notaria Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnico núm. **TP-I-000001-23**, Legal núm. DJ-I-000001-23 y Económico núm. **TP-I-000003-23**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que **DECLARA** adjudicataria a las empresas **ESPAILLAT MOTORS S.R.L., (LOTE I)** y **DELTA COMERCIAL, S.R.L (LOTEII)**, del procedimiento por Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2022-0009**, para la compra de dos (2) camionetas y una (1) jeepeta para la flotilla de vehículos del instituto dominicano de las telecomunicaciones (INDOTEL).

**Por los referidos montos:**

**1.-ESPAILLAT MOTORS SRL. (LOTE I) oferta por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$ 6, 622,200).**

**2.-DELTA COMERCIAL, S.A. (LOTE II) oferta por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 3, 973,000.).**

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a los adjudicatarios **ESPAILLAT**

**MOTORS S.R.L., (LOTE I) y DELTA COMERCIAL, S.R.L (LOTEII)**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones